

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**

*En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las conferidas en el Artículo 27 de la Ley 99 de 1993, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante Acuerdo 020 de 2006, declaró el Parque Regional Natural Barbas – Bremen, situado al suroriente del Departamento de Risaralda y el nororiente del Departamento del Quindío, entre el área limítrofe de estos dos departamentos, comprensión de los Municipios de Pereira en Risaralda y Filandia, Circasia y Salento en el Departamento del Quindío, con una extensión aproximada de 8564 hectáreas.*

*Que la Homologación de la Denominación de la figura del Parque Regional Natural Barbas – Bremen por la categoría de Distrito de Conservación de Suelos, obedece a que el área cumple con los objetivos de conservación, atributos y los usos permitidos, previstos para esta categoría en el Artículo 16 del Decreto 2372 de 2010.*

*Que el acuerdo 012 de 2011 indica que el área protegida aquí Homologada, en adelante se denominará Distrito de Conservación de Suelos Barbas — Bremen, con un área aproximada de 4910 hectáreas, localizado en la jurisdicción de los Municipios de Filandia y Circasia, departamento del Quindío.*

El Acuerdo 012 de 2011 indica en su **ARTICULO SEGUNDO. DELIMITACIÓN DEL ÁREA:** Conservar los límites que se determinaron en el

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Acuerdo 020 de 2006 del Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la categoría de área protegida Distrito de Conservación de Suelos Barbas — Bremen.*

*Que mediante el Acuerdo de Consejo Directivo 016 del 29 de octubre de 2014, "POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACION DE SUELOS BARBAS BREMEN EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO".*

*Que el Acuerdo de Consejo Directivo 016 de 2014, en su artículo 2 establece los objetivos de conservación del área de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO.** *Objetivo General: El Plan de Manejo del DCS Barbas — Bremen tiene por objeto formular estrategias que permitan adelantar gestión ambiental integral en el área protegida, de tal manera que al mismo tiempo que garantiza la funcionalidad ecológica, preserva la biodiversidad y la capacidad para la generación de bienes y servicios ambientales que beneficien el área de influencia.*

#### **Objetivos específicos.**

- 1. Ejercer control y vigilancia en cumplimiento del decreto 2372 de 2010 y de los proyectos, obras y actividades contempladas en el presente Plan de Manejo y las demás determinantes ambientales.*
- 2. Proteger y mantener el recurso hídrico en calidad y cantidad para los seres vivos que dependen de este territorio.*
- 3. Conservar la biodiversidad genética, tanto ecosistémica como de especies,*
- 4. Promover la preservación y restauración de ecosistemas estratégicos representativos con participación directa, tanto comunitaria como institucional.*
- 5. Diseñar y promover estímulos en los particulares para la reconversión de sistemas productivos que involucren prácticas de conservación.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

6. Fortalecer la educación ambiental, la investigación y la creación colectiva de conocimiento. Esto con el fin de que todos los habitantes del territorio comprendan mejor la riqueza, y el valor inherentes en la protección de los recursos naturales del área.

7. Fomentar el desarrollo del turismo regional sostenible.

8. Mejorar la calidad de vida de las comunidades de la zona de influencia del DCS BB.

Que el Acuerdo de Consejo Directivo 016 de 2014, en su artículo 4 establece los Usos permitidos y prohibidos en el área de la siguiente manera:

**ARTÍCULO CUARTO: USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN EL DISTRITO DE CONSERVACION DE SUELOS BARBAS BREMEN** Los usos contemplados dentro del Plan de Manejo son:

#### **ZONA DE RESTAURACION.**

##### **USOS PERMITIDOS.**

• Actividades de recuperación y rehabilitación de ecosistemas.

Manejo, repoblación, reintroducción o trasplante dirigido bajo un protocolo con especies nativas.

Enriquecimiento y manejo de hábitats.

• Implementación de procesos de restauración pasiva e inducida.

• Implementación, mantenimiento y mejoramiento de obras de bioingeniería, para estabilización de suelos.

Investigación.

Reforestación.

• Enriquecimientos forestales con especies nativas.

Educación ambiental dirigida.

• Cerramiento de las coberturas que hacen parte de esta zona para su recuperación y protección frente las actividades agropecuarias.

• Implementación de herramientas de manejo del paisaje.

• Reconversión productiva.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Implementación de buenas prácticas agropecuarias para la recuperación de suelos.*

**USOS PROHIBIDOS.**

*Actividades de producción agropecuaria al interior.*

*Extracción de material biológico (flora y fauna).*

*Construcción de infraestructura.*

*Aprovechamiento de la biodiversidad.*

*Desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales.*

*Proyectos de desarrollo y habitacionales.*

*Tala.*

*Quemas.*

**ZONA DE PRESERVACION.**

**USOS PERMITIDOS.**

*Actividades de protección, regulación, ordenamiento, control y vigilancia, dirigidas al mantenimiento de los atributos, composición, estructura y función de la biodiversidad, evitando al máximo la intervención humana y sus efectos.*

*Acciones de preservación integral de los recursos naturales para garantizar su intangibilidad y perpetuación.*

*Monitoreo de la diversidad biológica.*

*Investigación de la biodiversidad.*

*Implementación de estrategias de educación ambiental.*

*Desarrollo de estrategias y acciones de manejo para la conservación de la diversidad biológica.*

*Ejecución de planes de conservación para las especies de flora y fauna allí presentes.*

*Consolidación de áreas forestales protectoras.*

*Preservación de humedales.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**USOS PROHIBIDOS.**

*Tala de especies vegetales nativas.*

*Que la Procuraduría General de la Nación a través de su delegada ambiental y agraria, en comisión especial de la Doctora LUCELLY DIEZ BERNAL, realizó a través de oficio No. 111036000000-NR 2014-295225-PJAA No.27-LDB, llamado a prevención en el caso del predio "La Cauchera", ubicado en la vereda Membrillal del municipio de Circasia, para que se efectuara un ajuste al plan de manejo en cuanto al componente productivo.*

*Que atendiendo la dinámica con la que cuentan los planes de manejo como instrumentos de planificación, se hace necesario realizar revisión periódica a los mismos a fin de incorporar nueva información y estudios que permita mejorar el desarrollo de estrategias orientadas al logro de los objetivos páralos cuales fue declarada el área.*

*Que en mérito de lo anteriormente expuesto,*

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- AJUSTAR EL PLAN DE MANEJO:** *Ajustar el Plan de Manejo del Distrito de Conservación de Suelos Barbas – Bremen aprobado en el Acuerdo 016 de 2014 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en cuanto se dispone de nueva información técnica, incorporada al documento adjunto de que trata el parágrafo primero del artículo primero, el cual, se considera parte integral del presente acuerdo.*

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFIQUESE EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 016 DEL 2014** *en el sentido de adicionar un objetivo al plan de manejo, el cual quedara integralmente así:*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO.** *Objetivo General: El Plan de Manejo del DCS Barbas — Bremen tiene por objeto formular estrategias que permitan adelantar gestión ambiental integral en el área protegida, de tal manera que al mismo tiempo que garantiza la funcionalidad ecológica, preserva la biodiversidad y la capacidad para la generación de bienes y servicios ambientales que beneficien el área de influencia.*

**Objetivos específicos.**

- 1. Ejercer control y vigilancia en cumplimiento del decreto 2372 de 2010 y de los proyectos, obras y actividades contempladas en el presente Plan de Manejo y las demás determinantes ambientales.*
- 2. Proteger y mantener el recurso hídrico en calidad y cantidad para los seres vivos que dependen de este territorio.*
- 3. Conservar la biodiversidad genética, tanto ecosistémica como de especies,*
- 4. Promover la preservación y restauración de ecosistemas estratégicos representativos con participación directa, tanto comunitaria como institucional.*
- 5. Diseñar y promover estímulos en los particulares para la reconversión de sistemas productivos que involucren prácticas de conservación.*
- 6. Fortalecer la educación ambiental, la investigación y la creación colectiva de conocimiento. Esto con el fin de que todos los habitantes del territorio comprendan mejor la riqueza, y el valor inherentes en la protección de los recursos naturales del área.*
- 7. Fomentar el desarrollo del turismo regional sostenible.*
- 8. Mejorar la calidad de vida de las comunidades de la zona de influencia del DCS BB.*
- 9. Regular y orientar la ocupación y manejo de las zonas de uso sostenible para promover el uso sostenible de los suelos, así como la recuperación de aquellos alterados y/o degradados y prevenir su deterioro a causa del desarrollo de actividades productivas y extractivas.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**ARTICULO TERCERO: COMPLEMENTAR EL ARTICULO CUARTO DEL ACUERDO 016 DE 2014** en lo referente a los usos prohibidos y permitido de las zonas de uso sostenible, subzona para el desarrollo y subzona para el aprovechamiento sostenible el cual quedara así:

#### **ZONAS DE USO SOSTENIBLE:**

*De acuerdo a lo establecido en el Decreto 2372 de 2010, en el Plan de manejo del DCS B-B, se definieron las Zonas de uso sostenible, en las cuales según su definición "Incluye los espacios para adelantar actividades productivas y extractivas compatibles con el objetivo de conservación del área protegida". Y dentro de la misma indica que se pueden contener las siguientes subzonas:*

**Subzona para el aprovechamiento sostenible.** Son espacios definidos con el fin de aprovechar en forma sostenible la biodiversidad contribuyendo a su preservación o restauración.

**Subzona para el desarrollo:** Son espacios donde se permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.

*A continuación se describirán y se establecerán las regulaciones para la administración de cada una de ellas, con la advertencia que las actividades que se venían realizando en los predios antes de su declaratoria, se consideran preexistencias y podrán continuar realizándose en las mismas condiciones cuando no exista conflicto o bajo las pautas de reconversión y manejo que para cada caso se definan.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Lo anterior indica que no podrán ampliarse, cambiar de actividad principal, desarrollar otras actividades, proyectos u obras, sin sujetarse a lo establecido en este plan de manejo. Las actividades consideradas preexistencias en todo caso, deberán contar con los correspondientes permisos, concesiones o autorizaciones ambientales a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental y deberá iniciar una fase de concertación con la autoridad ambiental para el cumplimiento de los criterios técnicos generales y específicos según el uso y actividad que se desarrolle.*

*En caso de que la ampliación del proyecto, obra o actividad se desarrolle en áreas definidas con usos para tal fin y contemple el montaje de infraestructura, deberá tramitar Licencia Ambiental, de acuerdo con la norma que lo regule.*

#### **LA SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE:**

*Para la comprensión de la definición del área en la cual se puede desarrollar las actividades permitidas para esta subzona dentro del DCS B-B, es necesario que se entienda que para el desarrollo de las actividades que involucren el aprovechamiento sostenible de la diversidad biológica existente y en proceso de restauración, corresponde en la cartografía a los polígonos donde actualmente se encuentran las coberturas naturales como son: bosques en sus diferentes estados de desarrollo sucesional y los humedales, espacios en los cuales se pueden dar el aprovechamiento de los subproductos del bosque y en las cuales la actividad ecoturística es potencialmente posible.*

*Se debe entender que estas actividades deben ser complementarias a las que se realicen y autoricen en las zonas de conservación y preservación, con cual se contribuirá a mantener su estado y la restauración de la biodiversidad en ellos contenida.*



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL  
29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO  
DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS –  
BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDIO"**

*Los usos y actividades permitidas en esta subzona, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de la zona y no vayan en contravía del cumplimiento de los objetivos de conservación del DCS B-B.*

*El desarrollo de las actividades permitidas en esta subzona, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.*

**Usos y actividades permitidas**

*Ecoturismo  
Investigación  
Educación Ambiental*

**Usos y actividades no compatibles**

*Desarrollo de actividades agropecuarias  
Minería  
Extracción de materiales o especímenes de fauna y flora  
Agroindustria o industria  
Aprovechamientos de madera  
Pesca y caza  
Construcciones habitacionales  
Infraestructura de todo tipo*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

##### ***SUBZONA PARA EL DESARROLLO:***

*En el DCS B-B se definieron estas áreas con base en las características biofísicas y ambientales que permiten actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, las cuales en todo caso deberán realizarse bajo un esquema compatible con los objetivos de conservación del área protegida.*

*Los usos y actividades permitidas en esta subzona, se podrán realizar siempre y cuando no alteren la estructura, composición y función de la biodiversidad característicos de la zona y no contradigan los objetivos de conservación del DCS B-B.*

*El desarrollo de las actividades permitidas en esta subzona, debe estar precedido del permiso, concesión, licencia, o autorización a que haya lugar, otorgada por la autoridad ambiental y acompañado de la definición de los criterios técnicos para su realización.*

*Teniendo en cuenta que esta sub zona se permiten la realización de actividades controladas, agrícolas, ganaderas, mineras, forestales, industriales, habitacionales no nucleadas con restricciones en la densidad de ocupación y la construcción y ejecución de proyectos de desarrollo, se consideró importante definir los criterios técnicos generales que deberán cumplir dichas actividades para su realización. Adicionalmente para cada una de las actividades principales se adoptan como criterios técnicos específicos para su realización, los establecidos en las "Guías de buenas prácticas ambientales", con las que ya cuenta cada sector. Estas guías ambientales sectoriales se consideran como parte implícita de este texto para los efectos de su exigencia por parte de la autoridad ambiental y de su cumplimiento por parte de los productores.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*A continuación se plantean a nivel general, los usos que se deben tener en cuenta en la zona de uso sostenible del DCS Barbas Bremen y algunos criterios para su gestión.*

#### **USOS PERMITIDOS.**

*Producción agropecuaria. Tendiente a la reconversión agrícola y ganadera, con buenas prácticas agropecuarias. Producción silvopastoril. Involucrando árboles en los potreros, protección de fuentes hídricas, cerramiento de relictos de bosque, capacidad de carga moderada.*

*Producción agroforestal. Son áreas que deben dedicarse a cultivos con la inclusión permanente del componente arbóreo y arbustivo que permita la protección y el mantenimiento de la capacidad productiva del suelo, el reciclaje de nutrientes y disminuya su susceptibilidad a erosión y degradación. Consolidación de bosques riparios.*

*Protección y mantenimiento de zonas forestales protectoras. Implementación de corredores biológicos. A través de la matriz productiva.*

*Protección de relictos de bosque. Que circundan la matriz productiva.*

*Preservación de Humedales y lagunas. Inmersos en la matriz productiva.*

*Producción forestal. Que indique un cambio drástico en la vocación productiva.*

*Producción agropecuaria con restricciones: Aquellas destinadas a la actividad productiva agrícola y pecuaria donde se deben adelantar prácticas de manejo y conservación de suelos y establecimiento de cultivos densos y asociados para evitar la degradación del suelo y demás recursos relacionados.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**USOS PROHIBIDOS Y OTRAS CONSIDERACIONES.**

*Parcelación: Debe ajustarse a las normas de ordenamiento territorial vigentes y a las determinantes ambientales para el territorio.*

*Producción minera a baja, mediana y gran escala (Mega minería).*

*Intervención de franjas forestales protectoras. Son aquellas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales. Su finalidad exclusiva es la protección de suelos, agua, flora, fauna, diversidad biológica, recursos genéticos u otros recursos naturales renovables.*

*En estos sitios se presentan por lo general los Bosques riparios con franjas de retiros obligados desde las corrientes hídricas en una distancia de hasta de 30 metros, medida desde el nivel máximo de flujo, a un período de retorno mínimo de 15 años, (Decreto 2811/74).*

*En el DCS BB de Filandia y Circasia, algunas franjas forestales protectoras no presentan cobertura vegetal nativa y son usadas para el desarrollo de actividades productivas. Estos usos deben ser proyectados a futuro hacia la restauración y/o preservación y de esta manera ir propiciando un cambio de zona de uso sostenible a zona de preservación.*

*Parcelaciones y vivienda campestre en áreas y polígonos que no se han concertado con la autoridad ambiental y previa definición de las densidades máximas para vivienda campestre en suelo rural en el territorio del AP.*

*Producción agropecuaria en áreas con pendientes mayores al 70%: Áreas que por su alta pendiente deben conservar cobertura vegetal arbórea para evitar su degradación y conservar los recursos conexos.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Se prohíbe la siembra de cultivos de especies transgénicas – OGM (Organismos Genéticamente Modificados).*

*En la ganadería deben ser utilizadas con semovientes de bajo peso y con una carga leve.*

*Los cambios de actividad en las zonas de uso sostenible deberán realizarse teniendo en cuenta los usos permitidos establecidos por el presente Plan de Manejo para cada área. En el caso en que la nueva actividad o proyecto contemple la construcción de infraestructura o agroindustria al interior del área natural protegida, requerirá licencia ambiental, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.*

*Las áreas que presentan conflicto de uso, incluidas en las zonas de uso sostenible del Distrito, deberán en el plazo que se defina en el componente de ordenamiento del presente Plan de Manejo, realizar la reconversión hacia la restauración de ecosistemas o hacia la recuperación de la capacidad productiva de los suelos, según sea el caso.*

*Los usos permitidos y no compatibles, se detallan para cada una de las categorías de ocupación y manejo establecidos más adelante para las Zonas de Uso Sostenible, teniendo como base el Estudio Semidetallado de Suelos del Departamento del Quindío. Estos usos propenderán por mantener, mejorar o recuperar la capacidad productiva de los suelos y eliminar de manera paulatina los conflictos por ocupación y manejo, a fin de aportar en el logro de los objetivos de conservación del área.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÓ"**

#### **CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS EN LA SUBZONA PARA EL DESARROLLO:**

*Estas son medidas de tipo técnico que se deberán adoptar por parte de los productores con el fin de evitar que las actividades productivas y extractivas que se desarrollen en las Zonas de Uso Sostenible, amenacen los objetivos de conservación del área y que se aporte a conservación y restauración de los bienes y servicios ambientales que se generan en el DCS B-B:*

- *Desarrollar sistemas alternativos de captura y almacenamiento de aguas lluvias.*
- *Contar con el sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas, formalizado ante la autoridad ambiental.*
- *Todos los usuarios que se beneficien del agua, superficial y subterránea, dentro del área protegida deberán contar con la concesión de aguas formalizada ante la autoridad ambiental.*
- *Es obligación de todos los propietarios del DCS B-B conservar con coberturas forestales protectoras las franjas o rondas hídricas, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1449 de 1977.*
- *Se prohíbe la ampliación de zonas de producción a costa de relictos de bosques, franjas forestales protectoras o en suelos con pendientes restrictivas.*
- *Restringir el uso de semillas y especímenes de origen transgénico.*
- *Establecer arreglos agroforestales o herramientas de manejo del paisaje mediante el uso de especies nativas, que contribuyan a la protección, conservación y restauración de la flora y la fauna nativa, así como a la ornamentación y belleza escénica del área, así como al control de olores, vendavales y plagas, entre otros beneficios.*
- *Realizar prácticas y utilizar tecnologías que contribuyan al uso eficiente de la energía eléctrica y el consumo de combustibles fósiles, así como el uso de energías alternativas.*

Verde, Humano y Sostenible

*¡Un plan para la Vida!*

Calle 19 Norte No. 19-55 B./ Mercedes del Norte

Tel. (57) (6) 7460600 / Fax: (57) (6) 7498021

www.crq.gov.co / e-mail: crq@crq.gov.co

Armenia - Quindío, Colombia

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÓ"**

- *Aplicar sistemas de recolección, manejo, almacenaje y disposición adecuada de los residuos sólidos de tipo doméstico e industrial.*
- *No extraer productos maderables y no maderables de los ecosistemas nativos.*
- *Evitar el uso de agroquímicos o realizar manejo bajo el sistema de buenas prácticas agrícolas.*
- *Realizar la reproducción y propagación de especies nativas, mediante el establecimiento de viveros locales.*
- *Previamente a la realización de cambio de actividad principal del predio, el propietario o interesado deberá informar a la autoridad ambiental, con el fin de definir su viabilidad según la compatibilidad de uso.*
- *Se deberán respetar las distancias propuestas entre unidades productivas, de acuerdo con lo definido en la norma aplicable al sector o en las guías ambientales según sea el caso.*
- *Se deberán respetar las distancias establecidas entre los ejes viales y el desarrollo de las actividades productivas, según la normativa aplicable o la guía ambiental del sector.*
- *Será responsabilidad del propietario y proponente elaborar la valoración de los impactos ambientales de la actividad propuesta sobre los objetivos y objetos de conservación del DCS B-B, así como los bienes y servicios ambientales que en el predio se generen.*
- *Desarrollar alternativas para la protección y conservación del bosque, los nacimientos y manantiales existentes dentro del predio donde se desarrolla la actividad productiva.*
- *Como área máxima de intervención dentro del predio objeto del desarrollo de la actividad productiva, con el establecimiento de construcciones, infraestructuras productivas y vías, que impliquen el cubrimiento del suelo, se permitirá el 30% del mismo. El restante 70% del predio no deberá contener ningún tipo elemento artificial que impida el intercambio de nutrientes, agua y aire de manera dinámica entre el suelo y la atmósfera. Este criterio tiene como propósito impedir la*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÓ"**

*afectación del suelo y sus funciones hidrobiológicas, dada la condición de ser una zona de recarga de acueductos y acuíferos. Adicionalmente, se trata de preservar el paisaje propio de la ruralidad. Toda actividad o proyecto que precise de infraestructura, deberá tramitar la respectiva Licencia ambiental.*

- *Participar en las capacitaciones impartidas por la autoridad ambiental en el área protegida sobre los diversos temas de interés normativo, biodiversidad, sistemas sostenibles de producción, entre otros.*
- *Atender las recomendaciones técnicas derivadas de las acciones de control y seguimiento ambiental de los técnicos responsables de la autoridad ambiental.*

#### **CRITERIOS TÉCNICOS GENERALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES AVICOLAS Y PORCICOLAS**

##### **AVICOLAS**

*En cumplimiento de la normatividad ambiental, la avícola que se abastezca de fuente superficial o subterránea deberá contar con la concesión de aguas de conformidad con la legislación vigente.*

*Implementar los programa para reducción y el uso eficiente del recurso hídrico, el cual contemple como mínimo:*

- *Dispositivos ahorradores en bebederos, sanitarios, zonas de aspersión, lavamanos y duchas, entre otros*
- *Desarrollar sistemas alternativos de captura y almacenamiento de aguas lluvias de techos y patios con el fin de optimizar el recurso y para impedir su incorporación al flujo de aguas residuales.*
- *Evitar pérdidas de agua especialmente en bebederos, zona de lavado de personal, equipos y materiales.*



## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Sobre las aguas residuales en el predio:*

- *Todas las viviendas de las granjas avícolas y las zonas de lavamanos, duchas, o sitios donde se generen vertimientos deben integrarse o llegar al sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas y contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

*Sobre el uso energético*

- *Implantar programas de ahorro energético.*
  - *Emplear luz natural así como lámparas de bajo consumo.*
  - *Aislar térmicamente los recintos que necesiten calefacción o aire acondicionado.*
  - *Apagar los equipos completamente y diseñar un protocolo de uso de los mismos*
  - *Controlar, analizar y disminuir el consumo de energía de la empresa.*

*Para el control de olores:*

- *Instalar sistemas de ventilación natural siempre que sean factibles.*
- *Instalar barreras vegetales que den sombra en verano y frenen los vientos en el periodo invernal.*
- *Orientar las instalaciones correctamente en función de los vientos dominantes y la incidencia de la luz solar.*

### **PORCICOLAS**

*En cumplimiento de la normatividad ambiental, la porcicola que se abastezca de fuente superficial o subterránea deberá contar con la concesión de aguas de conformidad con la legislación vigente.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÒ"**

*Implementar los programa para reducción y el uso eficiente del recurso hídrico, el cual contemple como mínimo:*

- *Dispositivos ahorradores en bebederos, sanitarios, zonas de aspersión, lavamanos y duchas, entre otros*
- *Desarrollar sistemas alternativos de captura y almacenamiento de aguas lluvias de techos y patios con el fin de optimizar el recurso y para impedir su incorporación al flujo de aguas residuales.*
- *Evitar pérdidas de agua especialmente en bebederos, zona de lavado de personal, equipos y materiales.*

*Sobre las aguas residuales en el predio:*

- *Todas las viviendas de las granjas porcícolas y las zonas de lavamanos, duchas, o sitios donde se generen vertimientos deben integrarse o llegar al sistema para el tratamiento de aguas residuales domésticas y contar con el respectivo permiso de vertimiento.*
- *Diseñar un plan de mantenimiento y limpieza de los canales y cajas de registro de conducción de aguas residuales y aguas lluvias (detección y reparación de fugas, desbordes, atascamiento de sólidos, etc.), con el fin de evitar el derrame de aguas residuales al medio natural.*
- *Contar con un plan de contingencia para la atención de las fugas que puedan llegar a presentarse.*

*Sobre el reúso de las aguas*

- *el plan de reúso debe ser presentado con el trámite del permiso de concesión y/o vertimiento del predios*
- *No realizar aplicación de purín sobre suelos desnudos, suelos con pendientes superiores al 15%, suelos inundados y encharcados, ni cuando amenace lluvia.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

- *Dejar una franja de tierra de 100 m de ancho sin abonar, alrededor de todos los cursos de agua, igualmente no se aplicarán a menos de 200 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano y 500 m respecto a núcleos de población.*
- *No se aplicará el purín de forma que causen olores ofensivos a los vecinos.*
- *Canalizar las deyecciones y aguas de limpieza de los corrales a fosa o balsa de purín independiente, correctamente impermeabilizada y dimensionada de acuerdo con la producción del predio.*
- *Contar con el plan de reúso o fertilización*

#### *Sobre el uso energético*

- *Implantar programas de ahorro energético.*
  - *Emplear luz natural así como lámparas de bajo consumo.*
  - *Aislar los recintos de acuerdo con el tipo de producción.*
  - *Apagar los equipos completamente y diseñar un protocolo de uso de los mismos*
  - *Controlar, analizar y disminuir el consumo de energía de la empresa.*

#### *Para el control de olores:*

- *Instalar sistemas de ventilación natural siempre que sean factibles.*
- *Instalar barreras vegetales que den sombra en verano y frenen los vientos en el periodo invernal.*
- *Orientar las instalaciones correctamente en función de los vientos dominantes y la incidencia de la luz solar.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÓ"**

*Todas las avícolas y porcícolas ubicadas al interior del Distrito de Conservación Barbas-Bremen (DC-BB), deben implementar las guías ambientales (Resolución número 1023 del 28 de julio de 2005, "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación", emanadas por el Ministerio de Ambiente Desarrollo Sostenible.*

*Las Guías Ambientales se enmarcan dentro de la estrategia de generación de cultura de autogestión y autorregulación de la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible emitida en el año 2010, la cual integra la Política Nacional de Producción más Limpia y el Plan Nacional de Mercados Verdes como estrategias del Estado Colombiano para promover el mejoramiento ambiental, la transformación productiva y la competitividad empresarial, sirviendo como herramienta actualizada de tipo metodológico para el desarrollo de sus actividades y de consulta para las autoridades ambientales.*

#### **ZONAS DE USO SOSTENIBLE – SUBZONAS PARA EL DESARROLLO Y SUBZONA PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE**

##### **Tierras Con Vocación Agrosilvopastoril Con Cultivos Permanente (ASPP):**

*Estas tierras están localizadas en los climas muy frío húmedo, templado húmedo y muy húmedo, sobre pendientes fuertemente inclinadas y ligeramente escarpadas; Los suelos son profundos y en algunos sectores moderadamente superficiales, bien drenados, con fertilidad baja, moderada y alta; con presencia localizada de erosión en grados ligero y moderado.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIØ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIØ"**

*Corresponde a tierras aptas para el establecimiento de sistemas que involucran el desarrollo asociado de actividades agrícolas, forestales y ganaderas.*

*Las prácticas de conservación y manejo consideradas para esta denominación de la zonificación de tierras son:*

*Para las unidades que contengan tierras afectadas con erosión severa y ligera, se recomienda un adecuado manejo de coberturas que permita controlar y prevenir la erosión, realizar las siembras en curvas de nivel o en sentido transversal a las pendientes, preferir el sistema intensivo para el desarrollo de la actividad ganadera, a través de la estabulación, seleccionar especies forestales preferiblemente protectoras, implementar programas de fertilización de acuerdo con la disponibilidad de nutrientes en el suelo y los requerimientos de los cultivos.*

*En las unidades cuyos suelos no están afectados por procesos erosivos, es factible disponer de una explotación forestal con especies productoras y/o protectoras, así como estipular el establecimiento de la actividad pecuaria mediante un sistema semi-intensivo de manejo. En ningún caso se deben descuidar las prácticas de conservación ya citadas.*

*Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible el siguiente grupo de tierra:*

*ASPP/6pe-2: cuyas características son clima templado húmedo, sobre pendientes ligeramente escarpadas de las laderas de lomas y colinas en el paisaje de lomerío, así como en los taludes del abanico fuertemente disectado en el paisaje de piedemonte, están afectadas por erosión moderada, los suelos de estas tierras se han derivado de rocas metamórficas y materiales ígneos, son profundos y en sectores moderadamente superficiales limitados por fragmentos*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIÒ"**

*de roca, bien drenados, fuerte y moderadamente ácidos, con fertilidad moderada.*

**Usos permitidos:**

*Son tierras que pueden ser utilizadas en sistemas agrosilvopastoriles, entendiendo éstos como sistemas productivos que combinan árboles y/o arbustos con cultivos y ganado de forma simultánea y en distintos arreglos espaciales con especies adaptadas a las condiciones ecológicas de la zona. En estos sistemas se pueden considerar los modelos agrosilvícolas, que consisten en la combinación de árboles y/o arbustos con cultivos agrícolas con especies perennes, y los modelos silvopastoriles, que consisten en la combinación de árboles y/o arbustos, ganado y pradera en un mismo sitio.*

*A continuación se presentan algunos ejemplos de combinaciones y especies posibles a emplear en la zona, pudiéndose utilizar otros arreglos con especies tradicionales o promisorias adaptadas a las condiciones agroecológicas:*

**Para sistemas agrosilvícolas:**

- Cultivos de café - plátano o banano,- árboles (guamos, alisos, nogales, cedros, entre otros), ya sea dispersos entre los cultivos y/o como cercos o barreras vivas;*
- ✓ Aguacate – plátano – café - árboles (guamos, alisos, nogales, cedros, entre otros), ya sea dispersos entre los cultivos y/o como cercos o barreras vivas.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

#### ***Sistemas silvopastoril:***

*..Plantaciones de especies arbóreas y/o arbustivas como Alisos, Acacias, Guamos, Leucaenas, Matarraton, entre otros, simultáneamente sembradas con pastos que se adapten a las condiciones climáticas de la zona, ya sea para pastoreo o para corte, como por ejemplo: pasto azul, kikuyo, ryegraas, kingrass, pasto elefante, entre otros.*

#### ***Tierras con Vocación Agrícola***

*Las tierras aptas para uso agrícola desde el punto de vista biofísico y de función social, las actividades productivas más recomendables de estas tierras deben ser agrícolas con cultivos de diferente ciclo de vida, productos, intensidad en el uso de los recursos, tecnología y destinación del mercado adaptados a las condiciones ecológicas.*

*Dentro de las tierras con vocación agrícola en el DCS Barbas Bremen se encuentran las siguientes:*

#### ***Tierras Para Cultivos Permanentes Intensivos De Clima Templado (CPlm):***

*Las tierras con esta vocación poseen características edafoclimáticas y de relieve que permiten el uso de maquinaria agrícola y el desarrollo de **Cultivos Permanentes** con prácticas intensivas, preservando y protegiendo las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo. En general, ocurren en relieves planos y ligeramente ondulados, con pendientes menores de 12%. Las prácticas de conservación y manejo consideradas para esta denominación de la zonificación de tierras son:*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Localización de cultivos, siembras en contorno, siembras en curvas de nivel o en fajas, empleo de barreras vivas, incorporación de materia orgánica, construcción de acequias en ladera, uso de semillas mejoradas, disponer de algún sistema para riego, utilizar sombrillas, coberturas plásticas, elaborar programas sanitarios y planes adecuados de fertilización.*

*Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible los siguientes Grupos de tierra:*

**CPlm /2 pe-1:** *Estas tierras están localizadas en clima templado húmedo, sobre pendientes ligeramente inclinadas, afectadas por erosión ligera; ocupan los planos de los abanicos moderada y fuertemente disectados del paisaje de piedemonte.*

*Los suelos derivados de cenizas volcánicas son profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie y fuertemente ácidos en profundidad, de fertilidad moderada y baja; están afectados por erosión en grado ligero.*

**Usos permitidos:**

*Tierras aptas para cultivos, semi permanentes o permanentes intensivos (limpios, semilimpios, densos y de semibosque), tales como: café, plátano, banano bocadillo, caña panelera, guayaba, aguacate, mora, y demás especies tradicionales y/o especies promisorias de tipo permanente, que se adapten a las condiciones edafoclimáticas de la zona.*

*•Puede combinarse lo anterior con coberturas forestales para sombrío permanente como Flor Morado o Guayacán, Nogal Cafetero, Teca, entre otros empleados para producción de madera con diversos fines.*



## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

- ✓ *Ganadería con adecuada división y rotación de potreros, renovación de praderas, pastoreo oportuno y cargas vivas adecuadas.*
- ✓ *Sistemas de producción agroecológica.*

#### **Usos Prohibidos:**

- ✓ *Cultivos intensivos limpios*
- ✓ *La actividad ganadera intensiva*

**CPlm /3p-1:** *Estas tierras se encuentran en clima templado húmedo y en algunos sectores de templado muy húmedo, sobre pendiente plana y moderadamente inclinadas ubicadas en los planos de los abanicos fuertemente disectados del paisaje de piedemonte. Los suelos originados de cenizas volcánicas son profundos, bien drenados, fuertemente ácidos, de fertilidad baja.*

#### **Usos Permitidos:**

*De acuerdo con el estudio semi detallado de suelos (IGAC, 2013), estas tierras son aptas para cultivos permanentes semilimpios, densos y de semibosque y pastos introducidos adaptados a las condiciones edafoclimáticas; tales como: café, yuca, guayaba, cítricos, plátano, aguacate, banano bocadillo, lulo, pitahaya, ají, papaya, u otras especies tradicionales y/o promisorias que se adapten a las condiciones edafoclimáticas del territorio. Ganadería con rotación de potreros, pastoreo adecuado evitando sobrepastoreo y sobrecarga; sistemas productivos agroecológicos, con prácticas adecuadas de conservación de suelos.*

*Como prácticas de manejo y conservación de suelos se recomiendan: rotación de cultivos, incorporación de abonos verdes y residuos de cosecha, labranza mínima en condiciones adecuadas de humedad, preparación de terreno por sitio, siembras en curvas a nivel o a través de la pendiente, establecimiento de especies arbóreas y arbustivas.*

Verde, Humano y Sostenible

*¡Un plan para la Vida!*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**CPlm / 3pe-1:** *Las tierras de ésta unidad se observan en clima templado húmedo, así como en sectores de clima muy húmedo, sobre las pendientes planas y moderadamente inclinadas del plano del abanico fuertemente disectado, en el paisaje de piedemonte. Se encuentran aquí suelos desarrollados a partir de cenizas volcánicas, los cuales se caracterizan por ser profundos, bien drenados, fuertemente ácidos, de fertilidad baja y afectados erosión ligera.*

**Usos Permitidos:**

*Son tierras aptas para cultivos semilimpios, densos y semibosque y pastos introducidos adaptados a las condiciones edafoclimáticas; como por ejemplo, café, Yuca, Guayaba, Cítricos, Plátano, Aguacate, banano bocadillo, maracuyá, lulo, pitahaya, ají, entre otros que se adapten a las condiciones edafoclimáticas de la zona; ganadería con rotación de potreros, pastoreo adecuado evitando sobrepastoreo y sobrecarga; sistemas productivos agroecológicos, con prácticas adecuadas de conservación de suelos.*

*Como prácticas de manejo y conservación de suelos se recomiendan: rotación de cultivos, incorporación de abonos verdes y residuos de cosecha, labranza mínima en condiciones adecuadas de humedad, preparación de terreno por sitio, siembras en curvas a nivel o a través de la pendiente, establecimiento de especies arbóreas y arbustivas.*

**Usos Prohibidos:**

- ✓ Cultivos Limpios
- ✓ Actividad ganadera Intensiva.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

***Tierras Para Cultivos Permanentes Semi- Intensivos De Clima Frío (CPfs):***

*Esta unidad agrupa tierras del piso térmico frío, con pendientes moderadas y fuertemente inclinadas; Estas tierras son aptas para cultivos semiperennes (bienales) y perennes, aquellos cuyo período vegetativo dura más de un año, desde la etapa de germinación hasta la etapa de cosecha, permaneciendo en el terreno por varios años, durante las cuales produce varias cosechas, y no necesitan la preparación o remoción frecuente y continua del suelo.*

*Las prácticas de conservación y manejo consideradas para esta denominación de la zonificación de tierras son:*

*Siembra en contra de la pendiente, el uso de coberturas vegetales, la siembra de semilla certificada, el establecimiento de planes adecuados de fertilización, programas sanitarios y de riego, con el fin de mantener y mejorar las propiedades del suelo, así como evitar la proliferación de problemas fitosanitarios, especialmente en aquellas zonas donde la precipitación supera los 2000 mm. Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible los siguientes grupos de tierra:*

***CPSf/4c-1:*** *Este grupo reúne tierras de clima frío muy húmedo en pendientes moderadamente inclinadas, con erosión ligera y suelos derivados de cenizas volcánicas, ocupan los planos y taludes del abanico ligeramente disectado del paisaje de piedemonte. Los suelos son profundos, bien drenados, fuertemente ácidos en superficie y moderadamente ácidos en profundidad, de fertilidad baja.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

***Usos permitidos:***

*Este grupo de tierras, son aptas para cultivos semilimpios, densos y de semibosque, pastos introducidos que se adapten a las condiciones edafoclimáticas de la zona, implementando rigurosas prácticas de conservación de suelos, se recomienda la implementación de sistemas productivos agroecológicos; la ganadería se deberá desarrollar en sistemas de silvopastoreo con rotación de potreros, pastoreo adecuado evitando sobrecargas animales.*

*Como prácticas de manejo y conservación de suelos se recomiendan: incorporación de abonos verdes y residuos de cosecha, labranza mínima en condiciones adecuadas de humedad (preparación de terreno por sitio, siembras en curvas a nivel o a través de la pendiente, uso de mulch - acolchados de residuos de cosechas).*

*Entre las especies posibles a cultivar:*

*Cultivos de mora, tomate de árbol, granadilla, manzano, pera, durazno, ciruelo, curuba, fresa, innovar con cultivos como la uchuva y la granadilla var Chulupa, entre otros adaptados a las condiciones agroecológicas de la zona .*

***CPSf/4pc-1:*** *Estas tierras ocupan áreas de clima frío muy húmedo, con pendientes fuertemente inclinadas (12-25%) y suelos derivados de cenizas volcánicas, en algunos sectores presentan erosión ligera; forman parte de los planos y taludes del abanico ligeramente disectado en el paisaje de piedemonte. Los suelos son profundos, bien drenados, fuertemente ácidos en superficie y moderadamente ácidos en profundidad, de fertilidad baja.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

#### **Usos Permitidos:**

*Estas tierras son aptas para cultivos densos y permanentes, de semibosque y sistemas agroforestales con especies tradicionales y/o promisorias que se adapten a las condiciones edafoclimáticas de la zona, incorporando prácticas intensivas de conservación de suelos; sistemas de producción agroecológica; ganadería estabulada, semi-estabulada con silvopastoreo, rotación de potreros y pastoreo adecuado, estimando la capacidad de carga de las praderas para evitar la sobrecarga.*

*Como prácticas de manejo y conservación de suelos se recomiendan: incorporación de abonos verdes y residuos de cosecha, el uso de coberturas naturales, labranza mínima en condiciones adecuadas de humedad (preparación de terreno por sitio, siembras en curvas a nivel o a través de la pendiente, uso de mulch -acolchados de residuos de cosechas)*

*Entre las especies posibles a cultivar:*

*Cultivos de mora, tomate de árbol, granadilla, manzano, pera, durazno, ciruelo, curuba, fresa, innovar con cultivos como la uchuva y la granadilla var Chulupa, entre otros adaptados a las condiciones agroecológicas de la zona .*

#### **Tierras Para Cultivos Permanentes Semi- Intensivos De Clima Medio (Cpsm):**

*Esta unidad corresponde al piso térmico templado, de pendientes moderada y fuertemente inclinadas, afectadas por erosión ligera y moderada (pocas y frecuentes patas de vaca); son aptas para cultivos permanentes semi-intensivos, es decir aquellos que tienen un ciclo de vida mayor de un año y requieren para su establecimiento.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible el siguiente grupo de tierra:*

***CPSm/4e-1:*** *Este grupo de tierras ocupa áreas de clima templado húmedo y en sectores muy húmedos, se encuentra ubicadas sobre pendientes moderadamente inclinadas; ocupan en el abanico fuertemente disectado en el paisaje de piedemonte, y en las lomas y colinas del paisaje de lomerío.*

*Los suelos en general son profundos, bien drenados, moderada y fuertemente ácidos, de fertilidad baja y moderada.*

#### **Usos Permitidos:**

*Estas tierras son aptas para cultivos permanentes semi-intensivos, de semibosque y sistemas agroforestales con especies tradicionales y/o promisorias que se adapten a las condiciones edafoclimáticas de la zona, incorporando prácticas intensivas de conservación de suelos; sistemas de producción agroecológica; ganadería estabulada, y/o semi-estabulada con silvopastoreo, rotación de potreros y pastoreo adecuado, estimando la capacidad de carga de las praderas para evitar la sobrecarga.*

*Como prácticas de manejo y conservación de suelos se recomiendan: incorporación de abonos verdes y residuos de cosecha, el uso de coberturas naturales, labranza mínima en condiciones adecuadas de humedad (preparación de terreno por sitio, siembras en curvas a nivel o a través de la pendiente, uso de mulch - acolchados de residuos de cosechas).*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

***Algunas especies posibles a cultivar son:***

*••Café, Papaya, Plátano, Banano bocadillo, Cítricos, Guayaba, Aguacate, Macadamia, Maracuyá, Lulo, Pitahaya, Ají, Berenjena y otras especies que se adapten a las condiciones de clima y suelo de la zona.*

***Tierras Con Cultivos Transitorios Intensivos De Clima Medio (CtIm):***

*Corresponde a tierras aptas para el establecimiento de cultivos que tienen un ciclo de vida menor a un año, permitiendo obtener dos o más cosechas anuales; estos suelos admiten fácil mecanización, alto laboreo, uso de riego suplementario y prácticas agronómicas frecuentes; actividades que demandan alta inversión de capital, disposición de tecnología adecuada y mano de obra calificada. En general estos suelos ofrecen buenas condiciones de humedad y una correcta distribución de las lluvias durante el año.*

*Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible el siguiente grupo de tierra:*

*CTIm/2p-1: Este grupo de tierras se encuentra en el clima templado húmedo, sobre pendientes ligeramente inclinadas y corresponden a los planos de los abanicos fuerte y moderadamente disectado del paisaje de piedemonte. Los suelos son formados a partir de cenizas volcánicas, se caracterizan por ser profundos, bien drenados, moderadamente ácidos en superficie, fuertemente ácidos en profundidad, con fertilidad moderada.*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

##### ***Usos Permitidos:***

*Son tierras aptas para cultivos agrícolas intensivos semestrales de especies que se adapten a las condiciones agroecológicas, incorporando con prácticas de conservación de suelos; sistemas de producción agroecológica; ganadería de pastoreo, estabulada, y/o semi-estabulada con rotación de potreros y pastoreo adecuado, estimando la capacidad de carga de las praderas para evitar la sobrecarga.*

*Como prácticas de manejo y conservación de suelos se recomiendan: incorporación de abonos verdes y residuos de cosecha, labranza mínima en condiciones adecuadas de humedad (preparación de terreno por sitio, siembras en curvas a nivel o a través de la pendiente, uso de mulch - acolchados de residuos de cosechas), asociación y rotación de cultivos.*

*Algunas especies a implementar:*

*Tomate, Maíz, Pimentón, Habichuela, Hortalizas, Fríjol, entre otros que se adopten a las condiciones agroecológicos de la zona.*

##### ***Tierras con Vocación Forestal***

*En esta unidad se agrupan las tierras que por sus características climáticas, edáficas, de relieve, capacidad de uso o disposiciones legales (artículo 203 de Ley No 1450 del 16 de junio de 2011), las hacen aptas para actividades forestales productoras y productoras protectoras.*

*Dentro de las tierras con vocación forestal en el DCS Barbas Bremen se encuentran las siguientes:*





## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

##### ***Tierras Para Uso Forestal De Producción (FPD):***

*Son zonas que deben ser conservadas permanentemente con bosques naturales o artificiales para obtener productos forestales para comercialización o consumo.*

*El área es de producción directa cuando la obtención de productos implique la desaparición temporal del bosque y su posterior recuperación. Es área de producción indirecta aquella en que se obtienen frutos o productos secundarios, sin implicar la desaparición del bosque (INDERENA 1975).*

*Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible los siguientes grupos de tierra:*

***FPDf/6e-1:*** *Ocupa áreas de clima frío muy húmedo, en pendientes moderada y fuertemente inclinadas. Los suelos originados de cenizas volcánicas sobre depósitos torrenciales volcánicos son profundos, bien drenados, fuertemente ácidos en superficie, moderadamente ácidos en profundidad, con fertilidad baja, afectados por erosión moderada (frecuentes patas de vaca). Las tierras presentan restricciones por erosión moderada, pendientes moderada y fuertemente inclinadas, suelos fuertemente ácidos y fertilidad baja.*

##### ***Usos Permitidos:***

*Son tierras aptas para sistemas forestales de producción de especies forestales como: Aliso, Laurel, Sangregao, Oloroso, Cedro, Arrayán, u otras tradicionales o promisorias que se adapten a las condiciones agroclimáticas.*

*FPDm/6e-2: Esta unidad agrupa las tierras de clima templado húmedo y muy húmedo, ubicadas en las cimas y laderas de lomas y colinas del lomerío y los*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*taludes de abanicos moderadamente disectados del paisaje de piedemonte, en pendientes fuertemente inclinadas.*

#### **Usos Permitidos:**

*Son tierras aptas para sistemas forestales de producción de especies forestales de clima medio como: Guadua, Cedro, Caracolí, Cedrillo, Ceiba, Cedro Nogal, Caracolí, Trompillo, Tuno Blanco, Caucho, Guamo, y otras promisorias o tradicionales que se adapten a las condiciones agroclimáticas.*

#### **Tierras Forestales De Protección (FPR):**

*Son tierras ubicadas en pisos térmicos extremadamente, muy frío, frío y templado, en pendientes ligera, moderada y fuertemente escarpadas y suelos ácidos de fertilidad baja, afectados por erosión severa.*

*Estas tierras están encaminadas a la preservación, mantenimiento, protección y restauración del entorno ambiental debido a su importancia ecológica, por lo tanto se deben establecer sistemas forestales destinados a la protección de las laderas contra procesos erosivos o al mantenimiento y desarrollo de la vegetación nativa, o a la protección de especies maderables en vía de extinción, o como protección de recursos hídricos. En general, en estas áreas no se debe desarrollar ningún tipo de actividad económica diferente a aquella que propenda a la protección y regeneración del bosque nativo y especies relacionadas con la investigación y el ecoturismo sostenible.*

*Esta denominación comprende para la zona de uso sostenible los siguientes grupos de tierra:*

*FPR / 7p-3: Esta unidad ocupa áreas de clima templado húmedo y muy húmedo, en pendientes moderadamente escarpadas, presenta suelos profundos*

## **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÒ**

### **ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

*y moderadamente superficiales, bien drenados, ligera y moderadamente ácidos, de fertilidad moderada, afectados por erosión moderada y en algunos sectores pedregosidad superficial; los suelos de ésta unidad son aptos para establecer bosque de protección con especies nativas o introducidas adaptadas a las condiciones climáticas.*

#### **Usos Permitidos:**

*Tierras aptas para bosques protectores, requieren conservar la vegetación natural o restaurar de forma natural o inducida (regeneración), las zonas de vegetación eliminada para recuperar la funcionalidad del ecosistema.*

**FPR / 8p-3:** *Esta unidad se ubica en el clima templado húmedo, sobre pendientes fuertemente escarpadas (>75%); los suelos originados de diferentes materiales son profundos y moderadamente superficiales, bien drenados, ligera, moderada y fuertemente ácidos, de fertilidad moderada, la mayoría afectados por erosión ligera y moderada.*

#### **Usos Permitidos:**

*Tierras aptas para bosques protectores, requieren conservar la vegetación natural o restaurar de forma natural o inducida (regeneración), las zonas de vegetación eliminada para recuperar la funcionalidad del ecosistema.*

**PARAGRAFO:** *Téngase como soporte de la presente modificación al plan de manejo del Distrito de conservación Barbas-Bremen el documento de ajuste al componente de ordenamiento del plan.*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS – BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"**

**ARTÍCULO CUARTO.- INTEGRACION CON EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL:** *Envíese copia del presente Acuerdo a los municipios de Filandía y Circasia, para que incluyan en el Esquema de Ordenamiento Territorial, el Distrito de Conservación de Suelos Barbas – Bremen, con su respectiva zonificación y reglamentación de usos, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 19 y 31 del Decreto 2372 de 2010.*

**ARTICULO QUINTO:** *Autorícese al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para que realice los ajustes complementarios al Plan de Manejo del Distrito de conservación Barbas Bremen que resulten de estudios técnicos que atienden la dinámica del instrumento de planificación. Para el efecto, el director deberá presentar informe en sesión ordinaria del Consejo directivo.*

**ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICACIÓN E INSCRIPCIÓN:** *Este Acuerdo será publicado en el Diario Oficial. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Decreto 2372 de 2010, se tendrán en cuenta los códigos creados para este fin, por la Superintendencia de Notariado y Registro.*

**ARTÍCULO SEPTIMO.- REGISTRO:** *Envíese el contenido del presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 23 y 24 del Decreto 2372 de 2010, a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a fin de que la homologación sea inscrita en el Registro Único de Áreas Protegidas.*

**ARTICULO OCTAVO:** *Los demás artículos del Acuerdo Nro 016 de octubre 29 de 2014 conservaran su vigencia*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIÓ**

**ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO No. 02**

**FEBRERO 26 DE 2015**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 16 DEL  
29 DE OCTUBRE DEL 2014 Y SE AJUSTA EL PLAN DE MANEJO  
DEL DISTRITO DE CONSERVACIÓN DE SUELOS BARBAS -  
BREMEN, EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL  
QUINDIO"**

**ARTÍCULO NOVENO:** *El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.*

*Dado en Armenia, Quindío, a los veinticuatro (24) días del mes de Febrero del año dos mil quince (2015)*

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO**  
*Presidente Consejo Directivo*



**JOSÉ FRANCINED HERNÁNDEZ**  
*Secretaria Consejo Directivo*

Proyectó/ Elaboro: Luis Gabriel Mejía, Profesional SGA  
Orlando Martínez Arenas, Prof. Esp. OAP  
Harlex Cifuentes, Prof. Esp. SGA  
Carlos Jairo Gaviria, Prof. Esp. SRCA  
Carolina Londoño López, Contratista. OAJ  
Cristian Bedoya Delgado, Subdirector OAP  
Edgar Fabián Jaramillo, Subdirector. SRCA

Revisó: Oficina De Dirección General.